I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

01123

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2025

Cerrillos, 14 AGO 2025

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia NºPV-100-00-00250-2025; el Memorándum N°1000/00623/2025 de la Dirección de Jurídica; y las facultades que me confiere el D.F.L. Nº1 de 2006 del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **CONVENIO MARCO DE COLABORACION**, de fecha 28 de julio de 2025, suscrito entre la Municipalidad de Cerrillos y la **CORPORACION DEFICIT CERO,** R.U.T. N°[redacted], representada legalmente por don **SEBASTIAN JOSE BOWEN CARRANZA,** Cédula de Identidad N°[redacted] y don **ANDRES IGNACIO VARGAS FLORES**, Cédula de Identidad N°[redacted], mediante el cual las partes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES. La Ilustre Municipalidad de Cerrillos es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna, y a la que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 letras b), c); artículo 4 letras c), t), g), i), j), 1) y artículo 5 letra j) de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, le corresponderá dentro de su territorio promover el desarrollo comunitario y el desarrollo de actividades de interés en el ámbito local.

Corporación Déficit Cero es una corporación de derecho privado, cuyo objeto es estudiar, promover, difundir y desarrollar todas aquellas labores necesarias para alcanzar el déficit cero de viviendas al año 2030, a fin de que todas las familias en Chile tengan acceso a una vivienda, produciendo una mayor, mejor, más diversa y más rápida oferta habitacional; mejorando la actual política pública e impulsando una nueva, junto con el compromiso de toda la sociedad.

La comuna de Cerrillos presenta un déficit habitacional cuantitativo de 2.438 hogares, según datos provenientes de Censo 2017, TECHO 2023 y Encuesta Personas en Situación de Calle 2021. Esta cifra incluye el déficit por allegamiento externo, hacinamiento y viviendas irrecuperables. A esto se suman 34 hogares de personas en situación de calle y 2.540 familias en situación de campamentos, llegando a un requerimiento total de 5.012 viviendas, que corresponde a un 20,9% de requerimiento de viviendas según el total de viviendas de la comuna.

La Red de Municipios por el Acceso a la Vivienda y la Ciudad, es un espacio de coordinación y cooperación para municipios, que dirige y administra Déficit Cero, la cual es de membresía voluntaria y gratuita, que no persigue fines de lucro y que respeta la libertad política de sus integrantes y que tiene por finalidad, lograr avances en las siguientes líneas estratégicas: a) Iniciativas locales de vivienda, b) Cooperación y alianzas, c) Promoción del conocimiento, d) Incidencia.

Atendido a que los objetivos perseguidos tanto por Déficit Cero como por la Municipalidad de Cerrillos dicen relación con el desarrollo comunitario y de actividades de interés social, y en específico con el estudio, promoción y ejecución de acciones tendientes a abordar el déficit habitacional de la comunidad local, las Partes han decidido celebrar el presente convenio de cooperación.

SEGUNDO: OBJETO. Por el presente instrumento las partes establecen un marco de cooperación desde sus respectivos ámbitos de acción, en materias relativas al desarrollo de diversas acciones y estrategias que permitan abordar el déficit habitacional que mantiene la comuna. Esto se llevará a cabo a través de la creación de una comunidad de municipalidades comprometidas con la reducción del déficit habitacional, fortaleciendo un enfoque colaborativo en la búsqueda de soluciones y asegurando la participación de ambas partes en el avance de políticas para enfrentar la problemática del déficit habitacional de la comuna de Cerrillos, apoyando el trabajo de Déficit Cero. Para llevar a cabo los objetivos planteados, las partes podrán realizar y ejecutar, sin ser taxativos, las siguientes acciones: i) Capacitaciones al personal municipal; ii) Gestiones con otras instituciones públicas nacionales o internacionales a fin de perfeccionar la gestión en materia habitacional y de urbanismo; iii) Actividades de cooperación, asistencia, intercambio, asesoría y otras, a fin de obtener un desarrollo conjunto, tanto en desde la gestión municipal, como en el logro de la satisfacción de las necesidades de los vecinos y vecinas de la comuna de Cerrillos; iv) Seminarios e instancias de difusión; v) Intercambio de información, datos, estudios o de cualquier especie, según su experticia y previa coordinación, dando cumplimiento a la normativa vigente; vi) Utilizar los medios de difusión tales como página web, diarios, televisión, radio, todo lo anterior de acuerdo a las políticas de comunicación de cada una de las partes.

Las partes dejan expresamente establecido que el cumplimiento de los compromisos consignadas en el presente convenio por parte de **Déficit Cero** y de la **Municipalidad de Cerrillos,** dependerán única y exclusivamente de las posibilidades legales, materiales, técnicas, financieras, presupuestarias y profesionales de ambas instituciones, y en ningún caso, dicho cumplimiento podrá significar o conllevar una alteración a las labores habituales que estas instituciones se encuentran obligadas a cumplir.

Las partes se obligan a utilizar los datos de los usuarios en el marco de sus competencias legales, exclusivamente para los fines establecidos en el presente convenio de colaboración, manteniendo en todo caso la confidencialidad de los mismos. Asimismo, se obligan a no divulgar la información materia de este convenio, de forma tal que sólo puedan acceder a ella los funcionarios que estrictamente tengan la obligación de conocerla en razón de la función que desarrollan, velando en todo caso, por el cumplimiento de la Ley 19.628, Sobre Protección de la Vida Privada. Asimismo, se deja constancia de que a todas las partes les son aplicables las obligaciones señaladas en el artículo 12 de la Ley Nº 19.628, relativas al derecho de los titulares de los datos personales a solicitar información, modificación, eliminación y/o bloqueo de sus datos de carácter personal en los casos previstos en dicho cuerpo legal.

TERCERO: COMPROMISOS DE LAS PARTES. La Municipalidad se compromete a lo siguiente, sin que ello sea de carácter taxativo: 1) Coordinar y cooperar a fin de integrar la gestión y planificación municipal local en materia de déficit habitacional; 2) Enfrentar de manera conjunta con los demás participantes de la Red de Municipios los desafíos que deba afrontar la gestión municipal, en materias relacionadas con el déficit habitacional y a formar parte de la "Red de Municipios por el Acceso a la Vivienda y la Ciudad"; 3) Tomar compromisos concretos para alcanzar los objetivos planteados en las líneas estratégicas de la Red de Municipios por el Acceso a la Vivienda y la Ciudad, los cuales serán presentados a Déficit Cero al momento de acordar la integración de la Municipalidad de Cerrillos en la Red de Municipios por el Acceso a la Vivienda y la Ciudad; 4) Emitir un reporte anual sobre el estado de avance de sus compromisos para alcanzar los objetivos planteados en las líneas estratégicas de la Red Déficit Cero. La forma de reporte se desarrollará mediante una planilla facilitada por Déficit Cero y la cual será rellenada de forma anual por el municipio y enviada a Déficit Cero vía correo electrónico; 5) Definir un contacto municipal para la coordinación en aspectos técnicos; 6) Definir un contacto municipal para la gestión de las comunicaciones.

Por su parte, **Déficit Cero** se compromete a lo siguiente, sin que ello sea de carácter taxativo: 1) Coordinar y administrar la "Red de Municipios por el Acceso a la Vivienda y la Ciudad", con el fin de alcanzar objetivos de planificación para la reducción del déficit habitacional, en beneficio de la dignidad y calidad de vida de los vecinos y vecinas de la comuna de Cerrillos; 2) Centralizar y sistematizar la información del trabajo de la Red de Municipios por el Acceso a la Vivienda y la Ciudad; 3) Apoyar la articulación de las diversas instituciones y actores involucrados; 4) Ejecutar, encomendar y/o contratar asesorías, programas, proyectos y/o estudios estratégicos; 5) Desarrollar la interlocución comunal, interregional y regional-internacional forjando alianzas con otras corporaciones, agencias, organismos gubernamentales o no gubernamentales a escala local, zonal, nacional e internacional; 6) Organizar seminarios y talleres anuales que cubrirán el trabajo estratégico de las cuatro líneas estratégicas de la Red de Municipios por el Acceso a la Vivienda y la Ciudad; 7) Vinculación territorial social.

CUARTO: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES. Para los efectos de implementar el trabajo de colaboración que se establece en el presente convenio, las partes han designado los siguientes coordinadores: en representación de Déficit Cero, será doña María Paz González. Por su parte, la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, designa a doña Lilian Muñoz Quezada, cédula de identidad Nº[redacted] directora de la Dirección de Desarrollo Comunitario. En la eventualidad de que alguno de los coordinadores cambiase, deberá ser informado a la brevedad a su contraparte por escrito, en un plazo no superior a 30 días.

Conforme a lo anterior, cualquier notificación o comunicación exigida o permitida bajo el presente convenio, deberá ser realizada a través del correo electrónico a las personas indicadas en el inciso anterior. Las notificaciones realizadas a los correos electrónicos indicados por las Partes se entenderán recibidas al tercer día hábil siguiente al de su envío. Los correos electrónicos podrán ser modificados en cualquier momento, mediante notificación escrita y expresa dirigida a los correos electrónicos indicados en el presente numeral, con una antelación, de a lo menos,

cinco (5) días corridos a la vigencia de la nueva dirección del correo electrónico y/o domicilio.

QUINTO: VIGENCIA. El presente Convenio tendrá una duración de diez (10) años, contados desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y se renovará automáticamente por periodos de 1 (un) año, salvo que alguna de las Partes manifieste por escrito su intención de ponerle término con una antelación de, al menos, 90 (noventa) días hábiles a la fecha de su terminación.

SEXTO: PARTES INDEPENDIENTES. En el marco de ejecución de este convenio, las Partes actuarán como organizaciones independientes, por lo que ninguna de ellas se considerará empleado, agente o representante legal de la otra. Adicionalmente, el presente convenio no será considerado ni tendrá por objetivo la creación de una persona jurídica conjunta, ni las partes serán consideradas como grupo societario o conjunto económico de ninguna especie, por el cual cualquiera de ellas deba afrontar o ser responsables de las deudas y obligaciones asumidas por la otra.

SÉPTIMO: MODIFICACIONES. Toda alteración, adición, enmienda, eliminación, modificación o renuncia de cualquiera de los términos o condiciones contenidos en este instrumento tendrán fuerza obligatoria sólo si todas las partes lo han acordado previamente por escrito a través de un Anexo, el que, debidamente suscrito por ellas, pasará a formar integrante del presente Convenio para todos sus efectos.

OCTAVO: PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL. Las Partes dejan constancia de que todo antecedente, insumo, información y en general cualquier documento de Déficit Cero al que Municipalidad pudiera tener acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio es de propiedad exclusiva de Déficit Cero y no otorga derecho ni licencia alguna a la Municipalidad respecto de los derechos de propiedad intelectual y/o industrial de Déficit Cero. Del mismo modo, si con motivo de la ejecución del presente convenio, Déficit Cero, o alguno de sus dependientes o socios creasen alguna obra de aquellas protegidas por la ley Nº17.336 sobre Propiedad Intelectual y/o por la ley 19.039 sobre Normas Aplicables a los Privilegios Industriales y Protección de los Derechos de Propiedad Industrial, en beneficio del presente proyecto, ésta se entenderá de autoría exclusiva de Déficit Cero. Además, las Partes dejan constancia que todo antecedente, insumo, información y en general cualquier documento de la Municipalidad al que Déficit Cero pudiera tener acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio es de propiedad exclusiva de la Municipalidad y no otorga derecho ni licencia alguna a Déficit Cero respecto de los derechos de propiedad intelectual y/o industrial de la Municipalidad. Del mismo modo, si con motivo de la ejecución del presente convenio, la Municipalidad, o alguno de sus dependientes creasen alguna obra de aquellas protegidas por la ley Nº 17.336 sobre Propiedad Intelectual y/o por la ley 19.039 sobre Normas Aplicables a los Privilegios Industriales y Protección de los Derechos de Propiedad Industrial, en beneficio del presente proyecto, ésta se entenderá de autoría exclusiva de la Municipalidad.

Las Partes se autorizan recíprocamente a utilizar los antecedentes, insumos, y toda información que sea compartida en vistas a la ejecución del presente convenio, debiendo resguardar la confidencialidad establecida en la cláusula segunda, indicando expresamente en las fuentes la autoría, participación y propiedad de los antecedentes, insumos, e información utilizados. Las Partes no podrán hacer uso del nombre, de la marca o del logo de la otra, para efectos de publicidad o cualquiera otro. No obstante lo anterior, las Partes podrán pactar, de acuerdo al tipo y alcances de difusión, condiciones diversas, mediante un acuerdo escrito que se anexará a este Convenio y se entenderá formar parte integrante del mismo.

NOVENO: TÉRMINO ANTICIPADO DE CONVENIO. Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al Convenio, dando aviso por correo electrónico con a lo menos 30 (treinta) días hábiles, cuando concurra cualquiera de las siguientes circunstancias: 1) Reiterado incumplimiento de las obligaciones naturales y esenciales que impone el convenio; las cuales se entenderán para estos efectos, aquellas obligaciones singularizadas en la cláusula segunda de este instrumento; 2) Por mutuo acuerdo entre las Partes que conste por escrito; 3) Por imposibilidad financiera o presupuestaria para continuar con la ejecución del convenio; 4) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional, razones de ley o de la autoridad ministerial de salud, dictadas en caso de epidemias, pandemias u otras emergencias sanitarias en el país, que hagan imperiosa su inmediata terminación.

DÉCIMO: RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS. Las Partes declaran estar en conocimiento de la Ley 20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, en los delitos de Lavado de Activos, Receptación, Financiamiento del Terrorismo, Delito de Cohecho a Funcionario Público Nacional o Extranjero, Negociación Incompatible, Corrupción entre Particulares, Apropiación Indebida, Administración Desleal, que no han sido condenados por tales delitos con anterioridad y que sus representantes legales no han sido citados de acuerdo con lo señalado en el artículo 22 de dicho cuerpo legal, comprometiéndose por el presente instrumento a velar por tal cumplimiento durante toda la vigencia del convenio.

Déficit Cero, no permite en caso alguno, y prohíbe expresamente a sus Proveedores, Prestadores o Colaboradores, participar de manera directa o indirecta en cualquier conducta que pueda constituir los delitos descritos en la Ley 20.393, ni recibir o entregar cualquier especie de pago indebido que pueda ser utilizado en la comisión de estos, ni aun cuando el resultado del delito fuere beneficioso para Déficit Cero. El incumplimiento de estas disposiciones será sancionado con el término inmediato del convenio. Los delitos que se agreguen a futuro en el referido cuerpo legal se entenderán incorporados de pleno derecho a la presente cláusula.

UNDÉCIMO: Las partes declaran tener conocimiento que las conductas de acoso sexual y hostigamiento de cualquier tipo, son contrarias a los principios que las rigen y, por ende, al presente convenio de colaboración.

DUODÉCIMO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las Partes se comprometen a efectuar por todos los medios posibles y viables a aportar sus mejores esfuerzos para dar solución a cualquier discrepancia o diferencia que surja entre ellos en forma amistosa y extrajudicial. Por tanto, antes de iniciar cualquier acción legal ante cualquier Tribunal, la Parte que pretenda iniciarla deberá dar aviso a la otra por

correo electrónico, informándola de los problemas suscitados. La Parte que reciba tal comunicación deberá, dentro de quince (15) días hábiles administrativos contados desde su recepción, contactarse con el remitente con el objeto de concertar una reunión, la que deberá celebrarse, a más tardar, dentro del quinto día hábil administrativo, a fin de intentar resolver la discrepancia de manera amistosa. En caso de que los esfuerzos por lograr una solución extrajudicial del problema fueren infructuosos, la Parte notificante podrá interponer, sin más espera, las acciones legales que sean del caso. Cualquier conflicto, dificultad o controversia que surja entre las Partes, por cualquier motivo y bajo cualquier circunstancia, relacionada directa o indirectamente con el presente convenio, o con cualquiera de sus cláusulas o efectos y, en especial, pero sin que lo que sigue implique limitación, que digan relación con su vigencia, aplicación, interpretación, cumplimiento, incumplimiento, validez o invalidez, nulidad o resolución, existencia o inexistencia, se resolverá, por los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO TERCERO: NO EXCLUSIVIDAD. El presente Convenio no limita el derecho de las Partes a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones.

DÉCIMO CUARTO: TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS Y DIVISIBILIDAD. Los títulos que las Partes han dado a las cláusulas del presente convenio son solo referenciales y no podrán afectar en forma alguna la interpretación de este convenio o los respectivos Anexos, ni considerarse limitativas del contenido y sustancia de dichas cláusulas. Si una o más de las disposiciones del presente convenio fueran consideradas, por cualquier motivo, como nulas, ilegales o ineficaces en cualquier forma, tal nulidad, ilegalidad o ineficacia, no afectará ninguna otra disposición de este Convenio. A este respecto, dicha disposición será sustituida por una nueva con el mismo espíritu que aquélla, que quedará incorporada a este convenio tras su elaboración de buena fe y con mutuo acuerdo de las Partes, mediante un Anexo.

2. El convenio que por este acto se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACON
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS ALCALDE

JOHNNY YAÑEZ DIAZ
Alcalde

JYD/CUO/CUCH/aaa.
Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
CORPORACION DEFICIT CERO
DIDECO
Página Web

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

Y

CORPORACIÓN DÉFICIT CERO

En Santiago, a 28 de julio de 2025 entre **CORPORACIÓN DÉFICIT CERO**, Rol Único Tributario número 65.209.738-3, representada por don **SEBASTIÁN JOSÉ BOWEN CARRANZA**, cédula de identidad N° [redacted] y don **ANDRÉS IGNACIO VARGAS FLORES**, cédula de identidad N° [redacted] ambos domiciliados para estos efectos en [redacted] en adelante indistintamente "**Déficit Cero**" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, corporación autónoma de derecho público, Rol Único Tributario N° 69.255.000-5, representada legalmente por su alcalde don **JOHNNY HERNÁN YÁÑEZ DÍAZ**, cédula de identidad N° [redacted] ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Piloto Lazo N° 120, comuna de Cerrillos , Región Metropolitana (en adelante también como, el "**Municipio**" o la **"Municipalidad**" y conjuntamente con **Déficit Cero** como, las "**Partes**"), se ha acordado suscribir el siguiente convenio de colaboración, en adelante el "Convenio":

PRIMERO: ANTECEDENTES. La Ilustre Municipalidad de Cerrillos es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna, y a la que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 letras b), c) ; artículo 4 letras c), f), g), i), j), l) y artículo 5 letra j) de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, le corresponderá dentro de su territorio promover el desarrollo comunitario y el desarrollo de actividades de interés en el ámbito local.

Corporación Déficit Cero es una corporación de derecho privado, cuyo objeto es estudiar, promover, difundir y desarrollar todas aquellas labores necesarias para alcanzar el déficit cero de viviendas al año 2030, a fin de que todas las familias en Chile tengan acceso a una vivienda, produciendo una mayor, mejor, más diversa y más rápida oferta habitacional; mejorando la actual política pública e impulsando una nueva, junto con el compromiso de toda la sociedad.

La comuna de Cerrillos presenta un déficit habitacional cuantitativo de 2.438 hogares, según datos provenientes de Censo 2017, TECHO 2023 y Encuesta Personas en Situación de Calle 2021. Esta cifra incluye el déficit por allegamiento externo, hacinamiento y viviendas irrecuperables. A esto se suman 34 hogares de personas en situación de calle y 2.540 familias en situación de campamentos, llegando a un requerimiento total de 5.012 viviendas, que corresponde a un 20,9% de requerimiento de viviendas según el total de viviendas de la comuna.

La Red de Municipios por el Acceso a la Vivienda y la Ciudad, es un espacio de coordinación y cooperación para municipios, que dirige y administra **Déficit Cero**, la cual es de membresía voluntaria y gratuita, que no persigue fines de lucro y que respeta la libertad política de sus integrantes y que tiene por finalidad, lograr avances en las siguientes líneas estratégicas: a) Iniciativas locales de vivienda, b) Cooperación y alianzas, c) Promoción del conocimiento, d) Incidencia.

Atendido a que los objetivos perseguidos tanto por **Déficit Cero** como por la **Municipalidad de Cerrillos** dicen relación con el desarrollo comunitario y de actividades de interés social, y en específico con el estudio, promoción y ejecución de acciones tendientes a abordar el déficit habitacional de la comunidad local, las Partes han decidido celebrar el presente convenio de cooperación.

SEGUNDO: OBJETO. Por el presente instrumento las partes establecen un marco de cooperación desde sus respectivos ámbitos de acción, en materias relativas al desarrollo de diversas acciones y estrategias que permitan abordar el déficit habitacional que mantiene la comuna. Esto se llevará a cabo a través de la creación de una comunidad de municipalidades comprometidas con la reducción del déficit habitacional, fortaleciendo un enfoque colaborativo en la búsqueda de soluciones y asegurando la participación de ambas partes en el avance de políticas para enfrentar la problemática del déficit habitacional de la comuna de **Cerrillos**, apoyando el trabajo de **Déficit Cero**. Para llevar a cabo los objetivos planteados, las partes podrán realizar y ejecutar, sin ser taxativos, las siguientes acciones: i) Capacitaciones al personal municipal; ii) Gestiones con otras instituciones públicas nacionales o internacionales a fin de perfeccionar la gestión en materia habitacional y de urbanismo; iii) Actividades de cooperación, asistencia, intercambio, asesoría y otras, a fin de obtener un desarrollo conjunto, tanto en desde la gestión municipal, como en el logro de la satisfacción de las necesidades de los vecinos y vecinas de la comuna de Cerrillos; iv) Seminarios e instancias de difusión; v) Intercambio de información, datos, estudios o de cualquier especie, según su experticia y previa coordinación, dando cumplimiento a la

normativa vigente; vi) Utilizar los medios de difusión tales como página web, diarios, televisión, radio, todo lo anterior de acuerdo a las políticas de comunicación de cada una de las partes.

Las partes dejan expresamente establecido que el cumplimiento de los compromisos consignadas en el presente convenio por parte de **Déficit Cero** y de la **Municipalidad de Cerrillos**, dependerán única y exclusivamente de las posibilidades legales, materiales, técnicas, financieras, presupuestarias y profesionales de ambas instituciones, y en ningún caso, dicho cumplimiento podrá significar o conllevar una alteración a las labores habituales que estas instituciones se encuentran obligadas a cumplir.

Las partes se obligan a utilizar los datos de los usuarios en el marco de sus competencias legales, exclusivamente para los fines establecidos en el presente convenio de colaboración, manteniendo en todo caso la confidencialidad de los mismos. Asimismo, se obligan a no divulgar la información materia de este convenio, de forma tal que sólo puedan acceder a ella los funcionarios que estrictamente tengan la obligación de conocerla en razón de la función que desarrollan, velando en todo caso, por el cumplimiento de la Ley 19.628, Sobre Protección de la Vida Privada. Asimismo, se deja constancia de que a todas las partes les son aplicables las obligaciones señaladas en el artículo 12 de la Ley N° 19.628, relativas al derecho de los titulares de los datos personales a solicitar información, modificación, eliminación y/o bloqueo de sus datos de carácter personal en los casos previstos en dicho cuerpo legal.

TERCERO: COMPROMISOS DE LAS PARTES. La **Municipalidad** se compromete a lo siguiente, sin que ello sea de carácter taxativo: 1) Coordinar y cooperar a fin de integrar la gestión y planificación municipal local en materia de déficit habitacional; 2) Enfrentar de manera conjunta con los demás participantes de la Red de Municipios los desafíos que deba afrontar la gestión municipal, en materias relacionadas con el déficit habitacional y a formar parte de la "Red de Municipios por el Acceso a la Vivienda y la Ciudad"; 3) Tomar compromisos concretos para alcanzar los objetivos planteados en las líneas estratégicas de la Red de Municipios por el Acceso a la Vivienda y la Ciudad, los cuales serán presentados a Déficit Cero al momento de acordar la integración de la Municipalidad de Cerrillos en la Red de Municipios por el Acceso a la Vivienda y la Ciudad; 4) Emitir un reporte anual sobre el estado de avance de sus compromisos para alcanzar los objetivos planteados en las líneas estratégicas de la Red Déficit Cero. La forma de reporte se desarrollará mediante una planilla facilitada por Déficit Cero y la cual será rellenada de forma anual por el municipio y enviada a Déficit Cero vía correo electrónico; 5) Definir un contacto municipal para la coordinación

en aspectos técnicos; 6) Definir un contacto municipal para la gestión de las comunicaciones. Por su parte, **Déficit Cero** se compromete a lo siguiente, sin que ello sea de carácter taxativo: 1) Coordinar y administrar la "Red de Municipios por el Acceso a la Vivienda y la Ciudad", con el fin de alcanzar objetivos de planificación para la reducción del déficit habitacional, en beneficio de la dignidad y calidad de vida de los vecinos y vecinas de la comuna de Cerrillos; 2) Centralizar y sistematizar la información del trabajo de la Red de Municipios por el Acceso a la Vivienda y la Ciudad; 3) Apoyar la articulación de las diversas instituciones y actores involucrados; 4) Ejecutar, encomendar y/o contratar asesorías, programas, proyectos y/o estudios estratégicos; 5) Desarrollar la interlocución comunal, interregional y regional-internacional forjando alianzas con otras corporaciones, agencias, organismos gubernamentales o no gubernamentales a escala local, zonal, nacional e internacional; 6) Organizar seminarios y talleres anuales que cubrirán el trabajo estratégico de las cuatro líneas estratégicas de la Red de Municipios por el Acceso a la Vivienda y la Ciudad; 7) Vinculación territorial social.

CUARTO: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES. Para los efectos de implementar el trabajo de colaboración que se establece en el presente convenio, las partes han designado los siguientes coordinadores: en representación de Déficit Cero, será doña María Paz González. Por su parte, la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, designa a doña Lilian Muñoz Quezada, cédula de identidad N° [redacted] directora de la Dirección de Desarrollo Comunitario. En la eventualidad de que alguno de los coordinadores cambiase, deberá ser informado a la brevedad a su contraparte por escrito, en un plazo no superior a 30 días.

Conforme a lo anterior, cualquier notificación o comunicación exigida o permitida bajo el presente convenio, deberá ser realizada a través del correo electrónico a las personas indicadas en el inciso anterior. Las notificaciones realizadas a los correos electrónicos indicados por las Partes se entenderán recibidas al tercer día hábil siguiente al de su envío. Los correos electrónicos podrán ser modificados en cualquier momento, mediante notificación escrita y expresa dirigida a los correos electrónicos indicados en el presente numeral , con una antelación, de a lo menos, cinco (5) días corridos a la vigencia de la nueva dirección del correo electrónico y/o domicilio.

QUINTO: VIGENCIA. El presente Convenio tendrá una duración de diez (10) años, contados desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y se renovará automáticamente por periodos de 1 (un) año, salvo que alguna de las Partes manifieste por escrito su intención de ponerle término con una antelación de, al menos, 90 (noventa) días hábiles a la fecha de su terminación.

SEXTO: PARTES INDEPENDIENTES. En el marco de ejecución de este convenio, las Partes actuarán como organizaciones independientes, por lo que ninguna de ellas se considerará empleado, agente o representante legal de la otra. Adicionalmente, el presente convenio no será considerado ni tendrá por objetivo la creación de una persona jurídica conjunta, ni las partes serán consideradas como grupo societario o conjunto económico de ninguna especie, por el cual cualquiera de ellas deba afrontar o ser responsables de las deudas y obligaciones asumidas por la otra.

SÉPTIMO: MODIFICACIONES. Toda alteración, adición, enmienda, eliminación, modificación o renuncia de cualquiera de los términos o condiciones contenidos en este instrumento tendrán fuerza obligatoria sólo si todas las partes lo han acordado previamente por escrito a través de un Anexo, el que, debidamente suscrito por ellas, pasará a formar integrante del presente Convenio para todos sus efectos.

OCTAVO: PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL. Las Partes dejan constancia de que todo antecedente, insumo, información y en general cualquier documento de Déficit Cero al que Municipalidad pudiera tener acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio es de propiedad exclusiva de Déficit Cero y no otorga derecho ni licencia alguna a la Municipalidad respecto de los derechos de propiedad intelectual y/o industrial de Déficit Cero. Del mismo modo, si con motivo de la ejecución del presente convenio, Déficit Cero, o alguno de sus dependientes o socios creasen alguna obra de aquellas protegidas por la ley N°17.336 sobre Propiedad Intelectual y/o por la ley 19.039 sobre Normas Aplicables a los Privilegios Industriales y Protección de los Derechos de Propiedad Industrial, en beneficio del presente proyecto, ésta se entenderá de autoría exclusiva de Déficit Cero. Además, las Partes dejan constancia que todo antecedente, insumo, información y en general cualquier documento de la Municipalidad al que Déficit Cero pudiera tener acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio es de propiedad exclusiva de la Municipalidad y no otorga derecho ni licencia alguna a Déficit Cero respecto de los derechos de propiedad intelectual y/o industrial de la Municipalidad. Del mismo modo, si con motivo de la ejecución del presente convenio, la Municipalidad, o alguno de sus dependientes creasen alguna obra de aquellas protegidas por la ley N°17.336 sobre Propiedad Intelectual y/o por la ley 19.039 sobre Normas Aplicables a los Privilegios Industriales y Protección de los Derechos de Propiedad Industrial, en beneficio del presente proyecto, ésta se entenderá de autoría exclusiva de la Municipalidad.

Las Partes se autorizan recíprocamente a utilizar los antecedentes, insumos, y toda información que sea compartida en vistas a la ejecución del presente convenio, debiendo resguardar la confidencialidad establecida en la cláusula segunda, indicando expresamente

en las fuentes la autoría, participación y propiedad de los antecedentes, insumos, e información utilizados. Las Partes no podrán hacer uso del nombre, de la marca o del logo de la otra, para efectos de publicidad o cualquiera otro. No obstante lo anterior, las Partes podrán pactar, de acuerdo al tipo y alcances de difusión, condiciones diversas, mediante un acuerdo escrito que se anexará a este Convenio y se entenderá formar parte integrante del mismo.

NOVENO: TÉRMINO ANTICIPADO DE CONVENIO. Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al Convenio, dando aviso por correo electrónico con a lo menos 30 (treinta) días hábiles, cuando concurra cualquiera de las siguientes circunstancias: 1) Reiterado incumplimiento de las obligaciones naturales y esenciales que impone el convenio; las cuales se entenderán para estos efectos, aquellas obligaciones singularizadas en la cláusula segunda de este instrumento; 2) Por mutuo acuerdo entre las Partes que conste por escrito; 3) Por imposibilidad financiera o presupuestaria para continuar con la ejecución del convenio; 4) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional, razones de ley o de la autoridad ministerial de salud, dictadas en caso de epidemias, pandemias u otras emergencias sanitarias en el país, que hagan imperiosa su inmediata terminación.

DÉCIMO: RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS. Las Partes declaran estar en conocimiento de la Ley 20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, en los delitos de Lavado de Activos, Receptación, Financiamiento del Terrorismo, Delito de Cohecho a Funcionario Público Nacional o Extranjero, Negociación Incompatible, Corrupción entre Particulares, Apropiación Indebida, Administración Desleal, que no han sido condenados por tales delitos con anterioridad y que sus representantes legales no han sido citados de acuerdo con lo señalado en el artículo 22 de dicho cuerpo legal, comprometiéndose por el presente instrumento a velar por tal cumplimiento durante toda la vigencia del convenio.

Déficit Cero, no permite en caso alguno, y prohíbe expresamente a sus Proveedores, Prestadores o Colaboradores, participar de manera directa o indirecta en cualquier conducta que pueda constituir los delitos descritos en la Ley 20.393, ni recibir o entregar cualquier especie de pago indebido que pueda ser utilizado en la comisión de estos, ni aun cuando el resultado del delito fuere beneficioso para Déficit Cero. El incumplimiento de estas disposiciones será sancionado con el término inmediato del convenio. Los delitos que se agreguen a futuro en el referido cuerpo legal se entenderán incorporados de pleno derecho a la presente cláusula.

UNDÉCIMO: Las partes declaran tener conocimiento que las conductas de acoso sexual y hostigamiento de cualquier tipo, son contrarias a los principios que las rigen y, por ende, al presente convenio de colaboración.

DUODÉCIMO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las Partes se comprometen a efectuar por todos los medios posibles y viables a aportar sus mejores esfuerzos para dar solución a cualquier discrepancia o diferencia que surja entre ellos en forma amistosa y extrajudicial. Por tanto, antes de iniciar cualquier acción legal ante cualquier Tribunal, la Parte que pretenda iniciarla deberá dar aviso a la otra por correo electrónico, informándola de los problemas suscitados. La Parte que reciba tal comunicación deberá, dentro de quince (15) días hábiles administrativos contados desde su recepción, contactarse con el remitente con el objeto de concertar una reunión, la que deberá celebrarse, a más tardar, dentro del quinto día hábil administrativo, a fin de intentar resolver la discrepancia de manera amistosa. En caso de que los esfuerzos por lograr una solución extrajudicial del problema fueren infructuosos, la Parte notificante podrá interponer, sin más espera, las acciones legales que sean del caso. Cualquier conflicto, dificultad o controversia que surja entre las Partes, por cualquier motivo y bajo cualquier circunstancia, relacionada directa o indirectamente con el presente convenio, o con cualquiera de sus cláusulas o efectos y, en especial, pero sin que lo que sigue implique limitación, que digan relación con su vigencia, aplicación, interpretación, cumplimiento, incumplimiento, validez o invalidez, nulidad o resolución, existencia o inexistencia, se resolverá, por los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO TERCERO: NO EXCLUSIVIDAD. El presente Convenio no limita el derecho de las Partes a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones.

DÉCIMO CUARTO: TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS Y DIVISIBILIDAD. Los títulos que las Partes han dado a las cláusulas del presente convenio son solo referenciales y no podrán afectar en forma alguna la interpretación de este convenio o los respectivos Anexos, ni considerarse limitativas del contenido y sustancia de dichas cláusulas. Si una o más de las disposiciones del presente convenio fueran consideradas, por cualquier motivo, como nulas, ilegales o ineficaces en cualquier forma, tal nulidad, ilegalidad o ineficacia, no afectará ninguna otra disposición de este Convenio. A este respecto, dicha disposición será sustituida por una nueva con el mismo espíritu que aquélla, que quedará incorporada a este convenio tras su elaboración de buena fe y con mutuo acuerdo de las Partes, mediante un Anexo.

DÉCIMO QUINTO: DOMICILIO, COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago, sometiéndose a la

competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, a efectos de sustanciar los procedimientos judiciales que se susciten a causa del presente convenio.

DÉCIMO SÉPTIMO: PERSONERÍAS: La personería de don **JHONNY HERNÁN YÁÑEZ DÍAZ** como Alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, consta en Sentencia de Proclamación de Alcalde y Concejales, dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 3 de diciembre del año dos mil 2024, fojas 1128. La personería de don **SEBASTIÁN JOSÉ BOWEN CARRANZA** y de don **ANDRÉS IGNACIO VARGAS FLORES** para actuar en representación de la **CORPORACIÓN DÉFICIT CERO**, consta en la reducción a escritura pública del Acta de Sesión de Directorio, de fecha 15 de enero de 2025, otorgada ante el Notario Público Interino, don Juan Francisco Alamos Ovejero, de la 45° Notaría de Santiago, repertorio 379-2025.

DÉCIMO SEXTO: EJEMPLARES. El presente Convenio se suscribe en 3 (tres) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de Déficit Cero y otro en poder de la Municipalidad de Cerrillos.

JOHNNY HERNÁN YÁNEZ DÍAZ
Cédula de identidad N° [redacted]
Alcalde
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

SEBASTIÁN JOSÉ BOWEN CARRANZA
Cédula de identidad N° [redacted]
Director Ejecutivo
CORPORACIÓN DÉFICIT CERO

ANDRÉS IGNACIO VARGAS FLORES
Cédula de identidad N° [redacted]
Director Ejecutivo
CORPORACIÓN DÉFICIT CERO

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Cédula de identidad N° [redacted]
Secretaria Municipal
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS